

"BONUS: DE MAL EN PEOR"

Y dicen que "creen que las cosas van bien y van a ir mejor", pues será para algunos y depende de en qué cosa, porque en lo que respecta a la salud laboral, - permítanme la expresión- las cosas van de culo. Y es que actualmente estamos sufriendo un deterioro de las condiciones de trabajo que no tiene parangón, prueba de ello son los últimos datos publicados sobre siniestralidad laboral, donde se pone de manifiesto el grave retroceso que se está produciendo en materia de prevención de riesgos en las empresas, tal es así que prácticamente nos situamos en los niveles que teníamos en 1980.

En pocos días, el 11 de noviembre, se cumplirán 20 años de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, una Ley que en sus primeros años de vida sí que consiguió lo que pretendía, ya que se produjo una reducción de la siniestralidad laboral durante más de una década. Sin embargo, en estos últimos años, con la crisis, y todo lo que ha venido con ella, hemos echado un paso atrás. Sin entrar a valorar las cifras de siniestralidad, el propósito de la Ley aún no se está consiguiendo, ya que actualmente prima más el aspecto formal y burocrático de su cumplimiento que la orientación a obtener mejores resultados. A día de hoy casi todas las empresas tienen hecha la evaluación de riesgos, sin embargo son muy pocas las que la tienen implantada de una forma real y eficaz. En la práctica esas evaluaciones se quedan rellenando un hueco en la estantería, y no se vuelven a sacar a no ser que a la Inspección de Trabajo se le ocurra pasar por allí.

Las cosas de momento no pintan muy bien, y tampoco es que desde el Gobierno se atisben intenciones de un cambio de rumbo. Tal es así, que desde CCOO se ha tenido acceso al borrador del Real Decreto sobre la reforma del sistema del "bonus", y tiene toda la pinta de que no va a servir para reducir la siniestralidad en las empresas.

Para aquellos que no lo recuerden el "bonus" es un sistema que entró en vigor en el año 2010, y aunque tenía sus "luces y sombras", era un sistema con el que se pretendía premiar con una reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a aquellas empresas que hubieran contribuido especialmente en la disminución y prevención de la siniestralidad laboral. Para ello se exigían una serie de requisitos, entre lo que se encontraban el haber realizado inversiones,

debidamente documentadas y determinadas cuantitativamente, en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos. Por otro lado, era requisito imprescindible que en aquellas empresas en las que existiera representación de los trabajadores, fueran éstos los que dieran la conformidad de que realmente el empleador había invertido eficazmente en prevención.

Pues bien el actual borrador que ha presentado el Gobierno, ha eliminado estos requisitos y ha incluido

miento que les permite convertir fondos públicos procedentes de cuotas de Seguridad Social en patrimonio privado.

Con la excusa de la "reducción de carga administrativa" se elimina de un plumazo el control que hasta ahora realizaban la representación de los trabajadores y la Administración a través de la Inspección de Trabajo.

Se incrementa de forma exponencial la cantidad destinada a este Bonus, hipotecando para años venideros el Fondo previsto para financiar tal incentivo.

En definitiva, medidas que van a dejar campar a sus anchas a empresas y mutuas y con las que el subregistro de la siniestralidad está servido, ya que muchas empresas con el fin de poder acceder a esta rebaja en las cotizaciones, no notificarán muchos de los accidentes. Y si antes se tenía que contar con la conformidad de los representantes de los trabajadores, si el Real Decreto llegara a ver la luz, ahora ya no haría falta. Que cada uno saque sus conclusiones...

Pero si algo resulta paradójico es que el borrador de RD no sólo tiene la oposición de los sindicatos, sino que tampoco cuenta con el apoyo de las administraciones públicas. Concretamente el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, máximo órgano científico técnico especializado en prevención de riesgos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, considera "que como consecuencia de la exclusiva vinculación de

los incentivos a los índices de siniestralidad puede producirse una "infradeclaración" de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por los empresarios solicitantes".

Por su parte, la Tesorería General de Seguridad Social indica que el proyecto "no puede ser informado favorablemente ya que es contrario a los intereses del sistema de la Seguridad Social y notoriamente perjudicial en la situación actual". Y finalmente, la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social afirma que no da respuesta al objetivo y "podría favorecerse la realización de malas prácticas consistentes en la infradeclaración de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales o la declaración como accidentes "in itinere" de accidentes que no revisten esas características".

CCOO, como no podría ser de otra manera, y en vista a lo que plantea el Gobierno, ha exigido la inmediata retirada del proyecto. Veremos qué pasa...



otros que no favorecen para nada la disminución real de la siniestralidad laboral, concretamente:

Se pretende que el pago de las cuotas ya solo dependa de cumplir con un determinado índice de incidencia, sin obligación de demostrar inversiones en medidas preventivas.

No se ha tenido en cuenta el llamado "malus", es decir no se ha desarrollado un sistema que permita el establecimiento de un aumento de la cuantía de las primas para aquellas empresas que incumplan con sus obligaciones preventivas.

Se pretende que una parte del retomo que se ingrese en las empresas pueda ser destinado a sus propias mutuas, que a su vez son las encargadas de hacer el informe propuesta para que las empresas puedan acceder al bonus. Por lo que, de ser así las mutuas se convertirían en juez y parte en un procedi-



Si tienes cualquier duda en relación con cualquier proceso de las mutuas, no dudes en ponerte en contacto con las Asesorías de Salud Laboral de tu provincia o infórmate en:

<http://www.todosobrelasbajaslaborales.com/>

LA ASESORÍA RESPONDE

Trabajo como cajera en un supermercado, hace cinco meses sufrí un accidente de trabajo, y me han dicho que estaré de baja un tiempo. Actualmente la empresa está en un proceso de absorción porque la ha comprado un grupo más grande, y el otro día hablando con el delegado de prevención de CCOO me ha dicho que la empresa va a cambiar de mutua. Quisiera saber qué pasa con mi situación. ¿Quién me va a seguir tratando y pagando la prestación, la nueva mutua o la antigua?

Pues decirte que dependiendo del origen de dolencia, bien sea por origen laboral es decir contingencia profesional, o enfermedad común (contingencia común), la cosa varía bastante. Tienes que tener claro que para estos casos:

POR CONTINGENCIA PROFESIONAL (que sería este caso):

-El pago de la prestación económica lo seguirá haciendo la mutua "vieja" hasta que te den el alta.

-Sin embargo, la asistencia sanitaria corresponde a la Mutua "nueva". Aunque hay ocasiones que entre la mutua saliente y la mutua entrante se pueden establecer pactos para dar la asistencia y compensar el gasto. Por lo que tendrías que preguntar

por si fuera el caso.

POR CONTINGENCIA COMÚN:

- La prestación económica la pagará la nueva Mutua.
-Y la asistencia sanitaria la sigue dispensando el Sistema Público de Salud, al tratarse de una enfermedad común.

Debes tener en cuenta que la nueva Mutua te puede llamar para controlar tu incapacidad temporal en el caso de que la empresa tenga concertado el control de las contingencias comunes con la mutua.

Por otro lado, puede surgir otra situación, imagínate que te han dado el alta pero cuando vuelves a trabajar empeoras y sufres una recaída del accidente. Cuando se producen **RECAÍDAS por CONTINGENCIA PROFESIONAL**, se pueden dar varias situaciones:

- En el caso de que la base reguladora sea inferior o persista igual a la del origen del daño, pagará la Mutua saliente (vieja).
- Si la base reguladora es mayor, la Mutua saliente paga por la base reguladora que se tenía en el origen del daño y la nueva Mutua paga por la diferencia superior.
- Por último, la asistencia sanitaria corresponde a la nueva Mutua.

POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS





PUBLICACIONES

“LOS ÚLTIMOS DATOS”



“Nº 70 porEXPERIENCIA”

En este número se ha ampliado el dossier para valorar los 20 años transcurridos desde la publicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Se muestran distintas entrevistas a expertos y expertas que desde diferentes ámbitos participaron directamente en la larga negociación de la ley o que han sido testigos de primera mano de su aplicación. Se incluye un artículo del Secretario Confederal de Salud Laboral y Medio Ambiente de CCOO, Pedro J. Linares que analiza los problemas y los retos a los que nos enfrentamos, así como dos artículos más sobre aspectos clave en la implantación de esta ley: la participación de los trabajadores y trabajadoras y la vigilancia de la salud. También hay un artículo dedicado a la visibilización de las enfermedades profesionales de las mujeres en la Comunidad Valenciana y un testimonio impactante respecto al uso de agrotóxicos en Brasil. Se recoge un último sobre cambio climático y la salud laboral.

Para su descarga: <http://goo.gl/bkA8PE>

“Vacunas 2015: ¿un riesgo innecesario?”

“Comenzada la campaña de vacunación contra la gripe y el neumococo 2015-2016, dirigida al personal de Gerencia Regional de Salud, la Federación de Sanidad y Servicios Sociosanitarios de Castilla y León advierte que la empresa no ha informado adecuadamente, fomenta el presentismo y añade un riesgo innecesario al incumplir la normativa de bioseguridad.”

Jesús Marina Patón, Secretario de Salud Laboral de la FSS-CCOO CyL, ha informado que la Gerencia Regional de Salud tiene que informar a todas y todos los trabajadores de los beneficios y los inconvenientes de la vacunación y la no vacunación. No sirve con que reúnan a unos pocos durante una hora y de forma voluntaria (a ver qué trabajador puede acudir), sin ningún tipo de registro de la actividad (con firma y recibí), para solo contarles las bondades de la vacunación.

Ha recordado que se puede exigir un certificado de vacunación, y que se debe firmar la información, el ofrecimiento y el consentimiento para vacunarse, y que además no debe suponer coste alguno para el trabajador o la trabajadora, ni por desplazamiento, ni porque vacunen en horas fuera de nuestro trabajo, ni porque los compañeros “cubran” la ausencia del vacunado.

Ha advertido además de la posible existencia de un riesgo innecesario relacionado con la administración de las vacunas de la gripe: La jeringa precargada no viene con la aguja insertada fija, hay que colocarla y además, no disponen del dispositivo de bioseguridad, lo que puede suponer un riesgo en cuanto a su manipulación y un incumplimiento de la norma. Ninguno de los tres tipos de vacunas contra la gripe (cinco contando con las dos antineumocócicas), dispone de dispositivo de seguridad. Incluso éstas no vienen ni precargadas.

Por todo esto, la Gerencia Regional de Salud está incumpliendo la Directiva 2010/32/UE, del Consejo de 2010, que aplica el Acuerdo Marco para la prevención de las lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector hospitalario y sanitario y la Orden ESS/1451/2013, de 29 de julio, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario. El Responsable de Salud Laboral de la FSS-CCOO CyL considera que ellos son los responsables de empeorar las condiciones de trabajo, de no implantar con rotundidad y credibilidad la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión empresarial y de incumplir sistemáticamente las normas.



NOTICIAS BREVES

📍 Piden responsabilidades por agresiones a trabajadores en centro discapacidad. Sindicatos y trabajadores del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos gravemente afectados (CAMP) “Virgen de la Calle” de Palencia, se han concentrado ante la Gerencia de Servicios Sociales para exigir dimisiones y responsabilidades ante las continuas agresiones de pacientes a trabajadores.

📍 Un meta-análisis de 21 estudios presentado a la reunión anual de este año de la Asociación Europea para el Estudio de la Diabetes, muestra que la exposición a los pesticidas se relaciona con un 61% más de riesgo de desarrollar diabetes, con diferentes tipos de pesticidas mostrando distintos niveles de riesgo.

📍 Publicadas doce nuevas Notas Técnicas de Prevención de la Serie nº 30 de 2015. En esta serie podemos encontrar: Eficacia preventiva, Salud mental, Investigación de accidentes, Pulverizadores de productos fitosanitarios, Plataformas elevadoras móviles de personas, Alcances máximos, Exposición laboral a citostáticos, Coordinación de actividades y Gestión de residuos. Para su descarga: <http://goo.gl/fS2PF>

📍 Un estudio publicado en el British Medical Journal indica estimaciones precisas de los riesgos de cáncer relacionados con la exposición prolongada a la radiación ionizante de bajo nivel entre los trabajadores de la industria nuclear. Los resultados indican un aumento lineal de la tasa relativa de cáncer al aumentar la exposición a la radiación y fortalece la base científica de las normas vigentes de protección radiológica.

📍 La Audiencia Provincial de Palencia ha ratificado una sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal de Palencia, que condenó a un alcalde a la pena de tres meses de prisión y 540 euros de multa como autor responsable de un delito contra los derechos de los trabajadores en concurso de normas con un delito de lesiones imputables, como consecuencia de un accidente laboral ocurrido en 2012 en el que un trabajador resultó lesionado, después de que se precipitara al suelo una plataforma móvil elevadora que había sido alquilada para pintar la fachada de la iglesia de la localidad.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

▪ **El Juzgado de lo Social número 4 de Valladolid ha estimado la demanda de CCOO para que la Seguridad Social reconozca la jubilación anticipada a un parado en situación de incapacidad temporal.**

Satisfacción en los servicios jurídicos de Comisiones Obreras de Castilla y León por una reciente sentencia en la que se nos da la razón. El Juzgado de lo Social número 4 de Valladolid ha estimado una demanda de un desempleado al que la Seguridad Social denegó el derecho a jubilarse anticipadamente por encontrarse en situación de incapacidad temporal (IT). En esta sentencia se ha juzgado un supuesto novedoso hasta el momento, el que a un trabajador en situación de desempleo de larga duración se le deniega el derecho a jubilarse a los 61 años, después de 41 años cotizados, por encontrarse en situación de IT y no cumplir el requisito de estar inscrito como demandante de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo del Estado (SPEE) durante un plazo de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación.

En su momento la Seguridad Social, con una interpretación restrictiva de la norma, denegó el derecho por no cumplir dichos requisitos dándose la paradoja de que, el propio trabajador pidió el alta para solicitar el subsidio de desempleo y poder acceder así a la jubilación. La respuesta del SPEE fue rotunda: denegar la prestación por entender que no cumplía con todos los requisitos necesarios para acceder a la jubilación anticipadamente. Este hecho ponía claramente en entredicho el proceder de la Seguridad Social.

La sentencia viene a mantener, frente a la literalidad de la norma, un criterio “flexibilizador y humanizador” manteniendo que debe atenderse a la finalidad de la norma que no es otra que tener en cuenta la dificultad o imposibilidad de insertarse en el mercado laboral del que el trabajador en cuestión no ha tenido intención de apartarse en ningún momento.

Es más, el fallo entiende que, tras una dilatada vida laboral, el hecho de permanecer el desempleo en suspenso durante los últimos meses por encontrarse en situación de incapacidad temporal, no puede razonablemente constituir un obstáculo para acceder a la jubilación anticipada. “Una interpretación diferente, además de ser frontalmente contraria a la justicia material, sería disuasoria de la búsqueda de empleo y además en el presente caso acarrearía al trabajador desproporcionadas consecuencias...” señala la propia sentencia.

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia, envíanos un correo a: boicoot@cleon.ccoo.es